RCU-SO-004-No.083-2018

# EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (...)";

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";

**Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";

**Que,** el articulo 70 de la LOES, determina: "(...) Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo (...)";

**Que,** el artículo 14, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario:

"**7.** Designar de entre sus integrantes a los miembros de las Comisiones Permanentes y Especiales y de las ternas presentadas por el/la Rector/a: el/la Director/a del Centro de Postgrado, Secretario/a General, Directores/as de Departamentos Centrales de Coordinación Institucional establecidas en este Estatuto, Procurador /a Fiscal, Director/a Financiero/a, Director/a de Administración del Talento Humano y Director/a de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios";

**Que,** el artículo 14, numeral 26 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario:

**26.** "Designar las comisiones que con el carácter de especiales u ocasionales estimare conveniente";

**Que,** el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, indica que: "El Consejo Universitario mantendrá en forma permanente las siguientes Comisiones a nivel de asesoría y apoyo para la toma de sus decisiones:

1. Comisión de Evaluación Interna,
2. Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos,
3. Comisión de Vinculación con la Colectividad, y;
4. Comisión de Carrera y Escalafón Docente

El funcionamiento de estas Comisiones estará normado por el Reglamento Orgánico por Procesos y sus resoluciones tendrán el carácter de informativas, podrán ser acogidas o no por el Consejo Universitario (...);"

**Que,** el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone que: "Cada Comisión estará conformada por seis integrantes, más el Presidente/a de la Comisión. Sus integrantes serán miembros de Consejo Universitario, incluyendo dos representante estudiantiles o de los/las graduados/as ante este organismo, designado/a por el propio Consejo Universitario.

Durarán en sus funciones dos años, podrán ser reelegidos consecutivamente o no por una sola vez y se garantizará la alternabilidad y equidad de género de sus integrantes(...)";

**Que,** el artículo 37, numeral 7 del Estatuto de la Universidad, determina entre las atribuciones y deberes del/la Vicerrector/a Académico/a, la siguiente:

**1.** "Diseñar en coordinación con la Comisión de Evaluación Interna y el Departamento de Evaluación Interna las matrices para la aplicación en la autoevaluación institucional, acorde a los procesos de evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad que señale el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior";

**Que,** el artículo 18 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Uleam, establece que: "La Comisión de Evaluación Interna estará conformada por seis integrantes,



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

más el Presidente de la Comisión. Sus integrantes serán miembros de Consejo Universitario, incluyendo dos representantes estudiantiles o de los/las graduados ante este organismo, designado /a por el propio Consejo Universitario. Durarán en sus funciones dos años, podrán ser reelegidos consecutivamente o no por una sola vez y se garantizará la alternabilidad y equidad de género de sus integrantes. Como secretaria actuará el o la secretaria del Departamento de Procuraduría y Fiscalía. La Comisión de Evaluación Interna estará presidida por el/la Vicerrector/a Académico/a de la universidad";

**Que,** mediante resolución RCU-SE-22-No.96-2016, adoptada en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Académico Superior, expedida a los seis días del mes de octubre de 2016, **Se resolvió**:
"**Artículo Único**.- Aprobar la conformación de las Comisiones Permanentes del Órgano Colegiado Académico Superior, según los artículos 24 y 25 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. La Comisión de Evaluación Interna estará integrada por: Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, quien la presidirá; Dra. Diana Zambrano Chávez, Representante Docente por Área de Educación; Mg. Edelmary Muñoz Aveiga, Representante Docente por Área Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho; Mg. Tania Cañarte Rodríguez, Representante Docentes por Área de Administración; Mg. Marco Granda García, Representante Docentes por Área de Administración; Sr. Bryan Santiago Intriago Chávez, Representante Estudiantil Facultad de Ciencias Agropecuarias y Lcdo. Carlos Villavicencio Vera, Representante de los Graduados. Asiste con voz informativa: Directora de DEI";

**Que,** a través de oficio No. ULEAM-DCAJ-2018-122 de 16 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, MSc, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, remitió a la Sra. Vicerrectora Académica de la Universidad, Dra. Iliana Fernández Fernández, ante consulta realizada con oficio No. 048-IFF-VA de 12 de abril del año en curso, en el que solicita: "Por medio de la presente tengo a bien consultar a usted, sobre los miembros de Evaluación Interna de esta IES y en virtud de que los docentes Tania Cañarte está con licencia y el Mg. Marco Granda García presentó su renuncia como parte del Órgano Colegiado Académico Superior, solicitó a usted, muy gentilmente se aclare el proceso para integrar a los nuevos miembros de la Comisión de Evaluación Interna", al respecto este departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, textualmente en su recomendación expresa: (..)"recomienda a la señora Vicerrectora Académica, que para el efecto de cumplir plenamente con lo establecido en el Art. 37 del Estatuto Institucional, referente a las Atribuciones del /la Vicerrector/a Académico/a, numeral 7; exponga, solicite y sugiera nombres de docentes al Consejo Universitario por intermedio del señor Rector de este IES, para que este Órgano Colegiado designe a los dos miembros que faltan en esta Comisión";

**Que,** mediante oficio Nro. 0530 de 17 de abril de 2018, la Dra. Iliana Fernández Fernández., Vicerrectora Académica, en cumplimiento a requerimiento efectuado, remitió al Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, oficio No. ULEAM-DCAJ-2018-122 de 16 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, MSc, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica para que se designe a dos miembros de Evaluación Interna;



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

**Que,** el oficio del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica que consta en el considerando que antecede, ha sido incluido para conocimiento en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Académico Superior Nro. 004-2018; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido y acogido el oficio presentado por el Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica.

**Artículo 2.-** Designar al Ing. Walter Bailón Lourido e Ing. Flor María Calero, Representantes de los docentes al Órgano Colegiado Académico Superior para que integren la Comisión Permanente de Evaluación Interna.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad y Presidenta de la Comisión de Evaluación Interna.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sra. Directora del Departamento de Evaluación Interna,

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Departamento Evaluación Interna del OCAS.

**SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Flor María Calero, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas e Ing. Walter Bailón Lourido, docente de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2018, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

**Dr. Miguel Camino Solórzano**
Rector de la Universidad
Presidente del OCAS

**Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.**
Secretario General

mcg.